

**RESOLUCIÓN DE INICIO**  
**GADPRA- RA- 011-2023**  
**FECHA: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN  
PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI, CARITAS  
ALEGRES, TÍA PELUCA, MIS PEQUEÑOS ANGELITOS, MICKEY MOUSE Y  
LOS PIQUERITOS, UBICADOS EN LA PARROQUIA ANCONCITO, CANTÓN  
SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA”**

El Master: **Hilario Alcívar Vera Santos**, en calidad de PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE ANCONCITO,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el artículo 238 párrafo primero, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

**Que**, en el suplemento del registro Oficial N°. 395 del 04 de agosto del 2008, se encuentra promulgada la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación a ser aplicados, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1, entre otros, las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1700, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Suplemento del registro Oficial N° 588 del 12 de Mayo de 2009, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la citada Ley;

**Que**, el Art. 24 del primer inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento

establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”;

**Que**, el Art. 33 literal b. de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Declaratoria de Procedimiento Desierto. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: a. Por no haberse presentado oferta alguna; b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley; c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada...”

**Que**, el Artículo 59.1 de la LOSNCP, manifiesta Feria Inclusiva.- La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas”;

**Que**, mediante resolución SERCOP N° 072-2016 de 31 de agosto de 2017, en su capítulo VI, Sección I resuelve: expedir el Procedimiento de Ferias Inclusivas de uso obligatorio para realizar Ferias Inclusivas;

**Que**, mediante Requerimiento N.° DPS-JDVP-OF-REQ-2023-022, de fecha 09 de Agosto del 2023, el Técnico Juan Daniel Vera Pancho, Coordinador de Proyectos Sociales, solicita se autorice a quien corresponda realizar el proceso correspondiente para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI, CARITAS ALEGRES, TÍA PELUCA, MIS PEQUEÑOS ANGELITOS, MICKEY MOUSE Y LOS PIQUERITOS, UBICADOS EN LA PARROQUIA ANCONCITO, CANTÓN SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA”**.

**Que**, Mediante Memorándum de Presidencia GADPRA-MO-No. 146 - 08-2023 con fecha 10 de Agosto del 2023, se autoriza la respectiva **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI, CARITAS ALEGRES, TÍA PELUCA, MIS PEQUEÑOS ANGELITOS, MICKEY MOUSE Y LOS PIQUERITOS, UBICADOS EN LA PARROQUIA ANCONCITO, CANTÓN SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA”**

**Que**, el Técnico de Compras Públicas del GAD Parroquial de Anconcito solicita con fecha 15 de Septiembre del 2023, **LA CERTIFICACIÓN PRESUPESTARIA Y DISPONIBILIDAD DE RECURSOS** para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE**



**DESARROLLO INFANTIL CDI, CARITAS ALEGRES, TÍA PELUCA, MIS PEQUEÑOS ANGELITOS, MICKEY MOUSE Y LOS PIQUERITOS, UBICADOS EN LA PARROQUIA ANCONCITO, CANTÓN SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA”**

**Que**, mediante certificación presupuestaria emitida por la Tesorera del GAD Parroquial de Anconcito consta la partida 73.02.35 SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, por un total de \$ 48.020,94 (Cuarenta y Ocho Mil Veinte con 94/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

**Que**, mediante certificación N° CPAC-CP-GADPRA-DB-2023-001 emitida por el Técnico de Compras Públicas del GAD Parroquial de Anconcito consta que la contratación prevista en el Plan Anual de Contratación PAC 2023 la partida 730235 SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, por un total de \$ 48.020,94 (Cuarenta y Ocho Mil Veinte con 94/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

**Que**, mediante memorándum oficial N° MEMO-GADPRA-DB-CP-2023-063 enviado por la Sra. Dayana Bravo Pinargote Técnico de Compras Públicas, donde manifiesta y entrega el expediente del proceso de FERIA INCLUSIVA N° FI-GADPRA-002-2023 para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI, CARITAS ALEGRES, TÍA PELUCA, MIS PEQUEÑOS ANGELITOS, MICKEY MOUSE Y LOS PIQUERITOS, UBICADOS EN LA PARROQUIA ANCONCITO, CANTÓN SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENAS 48.020,94 (Cuarenta y Ocho Mil Veinte con 94/100 Dólares de los Estados Unidos de América). sin incluir el IVA, para su respectiva revisión y aprobación, en base a los términos de referencia, y a su vez se realice la respectiva resolución Administrativa de Aprobación de los Pliegos y Autorización para inicio del proceso y se publique en la página del portal institucional [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).**

En uso de las atribuciones legales que me confieren el Artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 8 y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar los pliegos e Inicio del proceso mediante FERIA INCLUSIVA con código N° FI-GADPRA-002-2023, para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI, CARITAS ALEGRES, TÍA PELUCA, MIS PEQUEÑOS ANGELITOS, MICKEY MOUSE Y LOS PIQUERITOS, UBICADOS EN LA PARROQUIA ANCONCITO, CANTÓN SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA” S 48.020,94 (Cuarenta y Ocho Mil Veinte con 94/100 Dólares de los Estados Unidos de América). Sin incluir el IVA.**

**SEGUNDO.-** Disponer al Técnico Juan Daniel Vera Pancho, Coordinador de Proyectos Sociales, como Administrador del Contrato de FERIA INCLUSIVA N° FI-GADPRA-003-2023 para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI, CARITAS ALEGRES, TÍA PELUCA, MIS PEQUEÑOS ANGELITOS, MICKEY MOUSE Y LOS PIQUERITOS, UBICADOS EN LA PARROQUIA ANCONCITO, CANTÓN SALINAS, PROVINCIA DE SANTA ELENA", según los artículos 70 y 80 de la LOSNCP y el Artículo 121 de su Reglamento General.

**TERCERO.-** Publicar, en el portal [www.comparspublicas.gob.ec](http://www.comparspublicas.gob.ec) la presente resolución, así como toda la información relevante del proceso, de conformidad con lo establecido en los Art. 13 del reglamento General de la Ley orgánica del Sistema de Contratación Pública.

**CUARTO:** La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de suscripción.

Dado y firmado en el despacho presidencial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito el día Martes 19 de Septiembre del 2022.

Publíquese. -

Atentamente,



HILARIO ALCIVAR  
VERA SANTOS



Msc. Hilario Alcívar Vera Santos  
**PRESIDENTE DEL G.A.D. PARROQUIAL DE ANCONCITO.**  
Archivo: Secretaría